



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2017-18779074-APN-INF#ME - APROBAR POSTÍTULO.

VISTO La Ley de Educación Nacional N° 26.206, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nros. 32 de fecha 29 de noviembre de 2007 y 117 de fecha 30 de septiembre de 2010, las Resoluciones Ministeriales Nros. 669 de fecha 23 de junio de 2016 y 2871 de fecha 11 de julio de 2017, el Expediente N° EX-2017-18779074-APN-INF#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Ley de Educación Nacional asigna competencia al Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la planificación de la oferta de carreras y de Postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

Que el artículo 73, inciso d, de la misma Ley establece como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente la de “Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los/as docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza”.

Que por la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 se aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 117/10 establece el marco regulatorio federal para los postítulos docentes.

Que la Resolución Ministerial N° 669/16 aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Que la Resolución Ministerial N° 2871/17, en su artículo 9°, suprimió del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 669/16, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA, entre otras, dependiente de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA.

Que por lo tanto, dada dichas modificaciones, resulta necesario que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE continúe con las acciones emprendidas por la entonces DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA relacionadas al Nivel Superior, como lo es el dictado y titularización del

postítulo “Especialización Docente de Nivel Superior en Alfabetización en La Unidad Pedagógica” para una sola cohorte y por única vez..

Que el ACTA DICTAMEN N° 1777/14 de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA le otorgó Aprobación Plena, por dos años académicos al Postítulo “Especialización Docente de Nivel Superior en Alfabetización en la Unidad Pedagógica” de la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA .

Que para las provincias de BUENOS AIRES, CATAMARCA, CHACO, CORRIENTES, CHUBUT, ENTRE RÍOS, JUJUY, LA RIOJA, LA PAMPA, MISIONES, NEUQUÉN, RÍO NEGRO, SALTA, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO y TUCUMÁN se han seleccionado los Institutos Superiores de Formación Docente que participarán en el desarrollo de esta propuesta formativa en colaboración con las Universidades Nacionales que se mencionan en el proyecto Anexo a la presente resolución.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Postítulo ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN ALFABETIZACIÓN EN LA UNIDAD PEDAGÓGICA, cuyos lineamientos generales se establecen en el ANEXO (IF-2017-31572637-APN-CAG#MM) que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El desarrollo del Postítulo aprobado en el ARTÍCULO 1º será desarrollado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA con la coordinación del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, a quien se faculta para el dictado de las normas que requiera su implementación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número:

Referencia: Anexo de Proy de Res Min aprobando Especialización Docente de Nivel Superior en Alfabetización en la Unidad Pedagógica

ANEXO

1. Identificación del Postítulo:

“Especialización Docente de Nivel Superior en Alfabetización en la Unidad Pedagógica”

2. Marco Normativo:

La implementación del presente postítulo es la realización de acciones concretas a nivel de la formación docente continua en relación con la puesta en marcha de los alcances de la Res CFE 174/12. La citada Resolución aprueba y establece el documento: “Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el nivel inicial, nivel primario y modalidades, y su regulación” y mediante Anexo I, apartado 22 queda conformado el criterio de Unidad pedagógica para el primer y segundo año de la escuela primaria. Esta nueva configuración escolar y pedagógica que se demanda desde los lineamientos político educativos y que se traducen en los marcos normativos, con vistas a los procesos de mejoramiento de la calidad de la educación, requieren la instrumentación de instancias de formación docente continua, tanto para los docentes que actualmente se están desempeñando en esos niveles de la educación primaria como para los equipos directivos y de supervisión involucrados.

El instrumento seleccionado para este fin, la Especialización Docente de Nivel Superior definida como Postítulo, es una estrategia sustancial para la formación docente continua. Su figura se detalla en las Res. CFE 144/00 que como documento previo de discusión sirve de base para luego quedar establecido en sus alcances y modalidades en la Res CFE N° 151/00. En su Anexo expresa: “Los postítulos docentes acreditan la profundización y actualización sistemática de conocimientos en la formación docente. Constituyen parte de una propuesta académica de formación posterior a la formación inicial, a cargo de los Institutos de Formación Docente y podrán articularse gradualmente con el posgrado universitario”. Y luego se afirma: “A fin de posibilitar la cobertura completa de los tres tipos, esta oferta podrá implicar convenios interinstitucionales o redes de formación en postítulos”.

En continuidad con estos encuadres la Res CFE N° 117/10 en su artículo 1º y 2º reafirma que los Postítulos constituyen una propuesta académica de formación continua orientada a dar respuesta a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas cuyos diseños respondan al marco de las

políticas de formación docente articuladas entre los niveles jurisdiccional y nacional.

Al tratarse de una formación a distancia, que prevé en el diseño los tiempos presenciales, para acceder a su validez nacional y reconocimiento en las Jurisdicciones se tramita su aprobación a través de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia. Este requisito se encuadra en las regulaciones de las Res. CFCyE N° 221 /04 y Res. CFE N° 32 /07.

Cabe aclarar que el presente postítulo desde sus inicios tuvo como responsable de la carrera a la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA dependiente de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA, pero debido a la modificación de la estructura organizativa del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES que se realizó a través de la Resolución Ministerial N°2871/17, en su Artículo 9º, suprimiendo del Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 669/2016, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA, corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE continuar con las acciones emprendidas por la entonces DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA relacionadas al Nivel Superior, como lo es el dictado y titularización del presente postítulo, para una sola cohorte y por única vez.

3. Fundamentación:

La Carrera que se presenta, específicamente, tiene el propósito central de contribuir con la creación, el sostenimiento y profundización de la unidad pedagógica (UP) de primer y segundo año de primaria - normada por la Resolución CFE N° 174/12-, en tanto constituye un momento crucial de la escolarización para lograr que todos los niños y niñas se incluyan en las culturas escritas y dominen el sistema de escritura alfabetico. Consiste en un plan de formación continua de dos años de duración destinado a docentes, directivos e inspectores/supervisores/coordinadores cuya labor cotidiana gire en torno a esta etapa de la escolaridad. La propuesta se estructura como postítulo denominado Especialización Docente de Nivel Superior en Alfabetización en la Unidad Pedagógica con carácter de educación presencial y a distancia destinado a docentes, directivos y supervisores/inspectores a través de una serie de acciones coordinadas que buscan fortalecer la tarea de cada uno y del colectivo de las escuelas en relación con la etapa y procesos mencionados.

Las “Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el nivel inicial, nivel primario y modalidades, y su regulación” establecen que la decisión de considerar el primer y segundo años como una unidad pedagógica, de tal modo que los regímenes de promoción se administren a partir del segundo año, ha sido tomada junto a otras, tales como privilegiar una perspectiva de ciclos como criterio de promoción, fortalecer alternativas pedagógicas específicas para ingresos tardíos y reingresos escolares, facilitar los traslados y reingresos entre jurisdicciones, reparar trayectorias discontinuas o interrumpidas a través de múltiples dispositivos, evitar la interrupción de la trayectoria escolar de niños y niñas con y sin discapacidad en el nivel inicial, maximizar los planes de inclusión de estudiantes con discapacidades en escuelas primarias comunes, etc. Se da cuenta así de una preocupación integral del Estado Nacional y las jurisdicciones por hacer que los sistemas educativos funcionen a favor de la inclusión de todos y todas.

La escuela argentina de fines del siglo XIX y principios del XX asumió un sentido de la inclusión: transformó lo diverso en homogéneo unificando valores, normas, lenguas y variedades de lenguas, y proporcionando a la vez una base de saberes comunes para una inmensa masa de ciudadanos. Esta forma de inclusión educativa, concebida desde un proyecto político nacional y, en su desarrollo a lo largo del siglo XX, no ajena a las sucesivas interrupciones de los procesos democráticos y sus respectivas políticas económicas y educativas, pagó el precio de la expulsión de lo distinto y de la transformación de una identidad cultural particular en norma. Por eso es que hoy, reconociendo el valor de aquella escuela y,

al mismo tiempo, desafiados por la construcción de un proyecto inclusivo no homogeneizante, entendemos que la inclusión supone considerar las diversas culturas orales y escritas, en pie de igualdad, de tal modo que todas las prácticas del lenguaje merezcan su lugar como objeto de reflexión, reconociendo sus dimensiones sociales, lingüísticas y cognitivas. La inclusión de lo diverso requiere, además, reconocer y partir de los saberes diferentes que poseen los niños por su pertenencia a diferentes grupos sociales y por sus propias conceptualizaciones acerca de lo escrito, en absoluto transparentes para los adultos que no hayan sido advertidos de su lógica específica. Disponemos ahora de nuevos conocimientos: los últimos 30 años de la investigación psicogenética sobre los procesos de alfabetización en niños dan cuenta de que las conceptualizaciones progresivas de los pequeños son muy diferentes de aquellas que los adultos podríamos haber imaginado.

En este marco de referencia, esta propuesta asume que:

- Cada niño se constituye a través de una microhistoria de experiencias formativas particulares desde donde da sentido al saber, a sí mismo y a sus relaciones.
- La escuela, cada vez más prolongada en años de obligatoriedad y duración de la jornada, es una institución crucial de esa microhistoria de experiencias formativas. La experiencia de escolarización y de enseñanza que se brinda a los alumnos es decisiva para incidir en sus historias personales futuras y es responsabilidad del Estado generar las mejores condiciones para que la misma resulte altamente satisfactoria.
- Las mismas condiciones de enseñanza generan diversos aprendizajes en niños diferentes, porque ellos tienen historias y pertenencias diferentes, por las valoraciones asociadas a esas experiencias que la escuela transmite –y debe revisar- y porque el aprendizaje supone un proceso activo de asimilación que cada sujeto pone en acción a partir de sus conocimientos previos. De allí que no exista la posibilidad de una enseñanza mecánica, idéntica para todos, con garantía de éxito. La enseñanza requiere de una deliberación permanente por parte de los actores adultos involucrados, interpela su profesionalización y demanda la construcción de una comunidad de discusión fundamentada.

De allí que se propiciará, a través de las distintas acciones del proyecto, la reflexión en torno a temas tales como la comunicación y análisis conjunto de los progresos de los niños, la previsión de acciones tendientes a que los niños se muestren ante sus compañeros como lectores y escritores cada vez más competentes – ocupando un lugar valorizado en la comunidad del aula-, una mayor flexibilidad en las formas de agrupamiento escolar, la previsión de cuidadas decisiones institucionales relativas a la promoción de los alumnos, así como el empleo cada vez más frecuente y productivo de los acervos de bibliotecas entregados por el Estado Nacional y las jurisdicciones.

4. Régimen de cursada:

El cursado del Postítulo incluye instancias presenciales y no presenciales. Ambas instancias generan diferentes obligaciones académicas por parte de los estudiantes, dichas obligaciones serán virtuales y presenciales:

a. **Las obligaciones académicas virtuales obligatorias consistirán en:**

i. *Lectura de las clases y de la bibliografía obligatoria:*

Los módulos y seminarios presentan clases virtuales donde se desarrollan los principales problemas, se ejemplifica con materiales recogidos en aulas de 1º y 2º grados –registros de clases, videos, producciones de niños, relatos- y se introducen lecturas obligatorias y complementarias. Todos estos documentos conducen a la lectura y análisis de los contenidos transversales, de manera que estos últimos son abordados en varias oportunidades.

ii. Actividades:

A cada clase le corresponde una actividad. Previendo posibles dificultades de conectividad y escasa experiencia con medios electrónicos de los cursantes, se han elegido las herramientas más sencillas para la interacción, todas asincrónicas: participación en Foros y elaboración de Trabajos Prácticos a cargar en el espacio de plataforma. En todos los casos, las actividades proponen el trabajo en equipos de escuelas o de áreas previo a la participación en la plataforma -entre docentes de la misma escuela o de escuelas próximas-; no obstante, de no ser posible, se aceptan las participaciones individuales.

iii. Foros, coordinados por parejas de tutores:

Los cursantes participan, con la regulación del tutor, a propósito de una consigna o problema indicada en la actividad. En los foros pueden tratarse temas controvertidos, intercambiar experiencias o analizarlas. Se promueve la deliberación cada vez más fundamentada, apelando a poner en relación las opiniones y el análisis con las lecturas, a la vez ayudando a explicitar de manera cada vez más comunicable y reflexiva los problemas de la acción de enseñanza.

Además, todos los Trabajos Prácticos contarán con un foro preparatorio donde los cursantes pueden plantear dudas, discutir sus planificaciones, ensayar respuestas aproximadas, etc. Estos foros buscan que los estudiantes lleguen a la entrega del trabajo en las mejores condiciones posibles y cumplen, además, la función de acompañamiento permanente necesario en los entornos virtuales.

iv. Trabajos Prácticos:

Cada Módulo y Seminario cuenta con la producción de –al menos- un Trabajo Práctico que

supone la elaboración de un escrito dirigido a dar cuenta de la resolución de una problemática, fundamentando el análisis en la bibliografía indicada para cada caso. A partir del segundo cuatrimestre, los trabajos incluirán registros de la propia práctica de los docentes. Para la resolución de las problemáticas podrá ser necesario, además, entrevistar niños, colegas o padres, observar pares, relevar cuadernos o textos, etc.

v. Elaboración de Trabajo Final.

b. Las obligaciones académicas presenciales obligatorias consistirán en:

i. Encuentros presenciales a desarrollarse en las sedes jurisdiccionales, durante los cuales se realizarán las siguientes actividades:

- evaluaciones de los módulos;
- asistencia a conferencias en video y debate con tutores;
- exposiciones de las tutoras;
- intercambio sobre materiales bibliográficos;
- sesiones de consulta sobre recuperación de Trabajos Prácticos;
- debates sobre temas controvertidos o sobre resolución de problemáticas.

ii. Trabajo presencial en los equipos de escuela en la institución, entre instituciones o en las áreas desupervisión:

- Reuniones de equipo para elaboración de Trabajos Prácticos.
- Puesta en aula o desarrollo de la intervención institucional. Recolección de información. Análisis y sistematización.

iii. Coloquio de evaluación del trabajo final.

iv. Serán actividades opcionales:

- Entrevistas virtuales con los tutores en todos los casos en que los estudiantes lo soliciten o los tutores lo propongan, especialmente ante la reelaboración de Trabajos Prácticos.
- Uso de mensajería interna.
- Apertura de foros específicos para pequeños grupos o ante temas emergentes que a juicio del tutor merezcan tratamiento.

5. Carácter:

La oferta es gratuita.

6. Destinatarios:

Maestros, directivos y supervisores que ejerzan la docencia en el nivel primario del sistema educativo.

7. Requisitos de admisión:

Se establecen los siguientes requisitos:

- Completar un formulario de pre-inscripción en línea.
- Presentar en la sede que se le designe, durante el primer cuatrimestre de cursado, la siguiente documentación en formato papel:
 - Fotocopia de DNI
 - Foto 4x4
 - Fotocopia autenticada de título docente

8. Objetivos del Postítulo

Los objetivos de la presente propuesta formativa son enmarcados dentro del Plan Estratégico Nacional 2016-2021 “Argentina Enseña y Aprende” establecidos en la Resolución CFE N°285/16 al establecerse que es prioritario profundizar “aprendizaje de saberes y capacidades fundamentales y garantizar el ingreso, la permanencia y el egreso de todos/as los/as niños/as, garantizar condiciones de equidad en el acceso a aprendizajes significativos para todos/as los/as estudiantes; mejorar los aprendizajes para el desarrollo integral de los/as estudiantes en todos los niveles y modalidades educativas; fortalecer las prácticas de enseñanza de manera sistemática en todos los niveles y modalidades educativas.”

9. Título a otorgar:

“Especialista Docente de Nivel Superior en Alfabetización en la Unidad Pedagógica”

10. Requisitos para la obtención del Postítulo:

- Acreditación aprendizajes de módulos:

El módulo se acredita cuando la nota del Trabajo Práctico sea 7 o superior a 7. Se exigirá también la participación en por lo menos el 80% de los Foros. En la instancia presencial de cada módulo, se

realizará la defensa del Trabajo Práctico.

- Acreditación de aprendizajes de Seminarios:

Se procederá del mismo modo que en los módulos. La única diferencia radica en que los seminarios se dictan de manera discontinua, es decir, en tres o cuatro cuatrimestres del Postítulos. En cada seminario se desarrolla un Trabajo Práctico que se complejiza y reelabora a lo largo del proceso. Cada entrega, en consecuencia, obtendrá una calificación provisoria que será completada en el último cuatrimestre. El Trabajo Práctico del seminario de Planificación consistirá en la elaboración de una planificación para la UP, mientras que el de Evaluación incluirá la de las propias prácticas de enseñanza y de los aprendizajes de los alumnos. Se incluye coloquio final de defensa del trabajo.

- Módulos y Seminarios se considerarán:

“cursados” cuando los estudiantes hayan participado en al menos el 80% de los foros y hayan entregado el Trabajo Práctico;

“aprobados” cuando hayan cumplido con los requisitos anteriores y hayan obtenido nota 7 o superior a 7 en el Trabajo Práctico.

Todos los Trabajos Prácticos tendrán dos instancias de recuperación: Una durante el desarrollo del módulo o cuatrimestre. Una al finalizar los cursos.

Para la aprobación de los trabajos recuperados se considerará centralmente el avance del estudiante en relación con las presentaciones precedentes. Los tutores orientarán con devoluciones escritas y entrevistas on line en todos los aspectos que la reelaboración del trabajo requiera.

- Acreditación del Trabajo Final:

El Trabajo Final consistirá en el diseño, puesta en aula y análisis de una secuencia de enseñanza en la UP (para docentes), de un proyecto institucional en torno a la UP (para directivos) y de un plan de trabajo para resolver problemas relativos a las UP de las escuelas bajo su supervisión (para supervisores). Cada estudiante podrá recortar los temas de su interés de entre los desarrollados en el Postítulos. Tanto el diseño de la acción, como la organización para la recolección de la información y la redacción del trabajo serán asistidos por los tutores.

11. Perfil y competencias del egresado:

El egresado del Postítulos estará en condiciones de:

- Organizar, orientar y evaluar prácticas de enseñanza que permitan fortalecer la alfabetización inicial colaborando con la disminución del fracaso escolar en el primer ciclo de la escolaridad primaria.
- Desarrollar alternativas pedagógicas específicas para ingresos tardíos y reingresos escolares, trasladados y reingresos entre jurisdicciones, trayectorias discontinuas o interrumpidas a través de múltiples dispositivos.
- Promover procesos de inclusión a partir del reconocimiento de los saberes diferentes que

poseen los niños por su pertenencia a diferentes grupos sociales y por sus propias conceptualizaciones acerca de la cultura escrita.

- Diseñar e implementar dispositivos institucionales y prácticas de enseñanza que permitan prevenir discontinuidades y rupturas en las trayectorias de los alumnos así como reencauzar las que ya se

hubiesen producido.

- Constituir equipos de trabajo que promuevan la transformación de las prácticas de enseñanza para promover más y mejores aprendizajes de los alumnos en su trayectoria por la unidad pedagógica.
- Asesorar en la formulación de condiciones institucionales y prácticas de enseñanza (incluidas las prácticas de evaluación) favorables para la formación de todos los alumnos como lectores, escritores y hablantes críticos.
- Desempeñarse como referentes pedagógicos en las prácticas de alfabetización en la unidad pedagógica.
- Analizar y evaluar materiales pedagógicos en función de garantizar los aprendizajes iniciales de los alumnos en lectura y escritura.
- Profesionalizar la tarea docente en el marco de una ética que contemple la diversidad y el derecho a la educación de todos/as los/as niños/as.
- Construir conocimientos y prácticas innovadoras sobre la base de la observación, registro y sistematización de las propias prácticas áulicas e institucionales.
- Analizar los problemas de la enseñanza de las prácticas de lectura y escritura en los inicios de la alfabetización a la luz de diversos avances disciplinares y en el contexto de los nuevos escenarios de la cultura escrita.
- Planificar propuestas de enseñanza para la alfabetización inicial adecuadas a las condiciones de cada contexto, desarrollarlas y evaluar sus resultados.
- Participar en equipos multidisciplinarios que entiendan en temas sobre la Unidad Pedagógica y sobre la alfabetización inicial.

12. Organización:

La duración de la Especialización será de 440 horas reloj. Por tratarse de una carrera semi-presencial, tendrá instancias virtuales de 331 horas (75%) y presenciales de 109 horas (25%).

Está conformada por cuatro cuatrimestres. Se podrá cursar como mínimo en 2 (dos) años.

Denominación	Cuatrimestre	Horas	Presenciales 25%	No presenciales 75%
<i>Módulo de fundamentos político-pedagógicos: La alfabetización inicial en la unidad pedagógica.</i>	I, II y III	60	15	45
<i>Módulo 1. Biblioteca de aula.</i>	I	40	10	30
<i>Módulo 2. Lecturas y escrituras cotidianas.</i>	I	40	10	30
<i>Módulo 3. Lectura literaria. Producciones escritas en torno a lo literario (I).</i>	II	40	10	30
<i>Módulo 4. Lectura</i>				

<i>literaria. Producciones escritas en torno a lo literario (II).</i>	II	40	10	30	
<i>Módulo 5. Lectura y escritura para aprender.</i>	III	40	10	30	
<i>Seminario 1. Planificación.</i>	I, II, III	60	15	45	
<i>Seminario 2. Evaluación.</i>	I, II, III, IV	70	17	53	
<i>Taller de producción de trabajo final.</i>	IV	50	12	38	
Total		440	109	331	

Cuatrimestre	Horas	Espacios curriculares
Primero	10	<i>Módulo de fundamentos político-pedagógicos: La alfabetización inicial en la unidad pedagógica.</i>
	40	<i>Módulo 1. Biblioteca de aula.</i>
	40	<i>Módulo 2. Lecturas y escrituras cotidianas.</i>
	10	<i>Seminario: Planificación.</i>
	20	<i>Seminario: Evaluación.</i>
Segundo	20	<i>Módulo de fundamentos político-pedagógicos: La alfabetización inicial en la unidad pedagógica.</i>
	40	<i>Módulos 3. Lectura literaria. Producciones escritas en torno a lo literario.</i>
	40	<i>Módulos 4. Lectura literaria. Producciones escritas en torno a lo literario. II.</i>
	20	<i>Seminario Planificación.</i>
	10	<i>Seminario Evaluación.</i>
	30	<i>Módulo de fundamentos político-pedagógicos: La alfabetización inicial en la unidad pedagógica.</i>
	40	<i>Módulo 5. Lectura y escritura para aprender.</i>
	30	<i>Seminario Planificación.</i>

Tercero	20	<i>Seminario Evaluación.</i>
Cuarto	20	<i>Seminario Evaluación.</i>

	50	Taller de Trabajo final.
--	----	--------------------------

13. Régimen de Correlatividades:

- Los módulos 1 y 2 son correlativos de los restantes.
- Para cursar el Taller de Trabajo final se deberá haber cursado la totalidad de los tres cuatrimestres precedentes.